

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 658
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2014-00014-00](#)

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del *sub judice* se profirió el Auto Nro. 180 del 15 de febrero del 2024 en el que se ordenó rehacer el trabajo partitivo como consecuencia de la declaratoria como heredera a MAIRA ALEJANDRA PIEDRAHITA CLAVIJO en calidad de hija del causante.

Además, se pudo constatar en el trabajo allegado en el año 2018 que fueron adjudicadas unas hijuelas a LAURA SOFÍA PIEDRAHITA CIRO y MARIANA PIEDRAHITA DÍAZ, quienes en su momento estaban siendo representadas por sus señoras madres, empero que en la actualidad no es dable este suceso toda vez que ambas son mayores de edad a la fecha, por lo que las hijuelas correspondientes deben adjudicarse personalmente a las referidas herederas.

En cumplimiento de las directrices aquí indicadas, deberá rehacerse el trabajo partitivo conforme lo aquí expuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR rehacer el **TRABAJO PARTITIVO** presentado en el año 2018 dentro del presente asunto, teniendo en cuenta el reconocimiento de la heredera MAIRA ALEJANDRA PIEDRAHITA CLAVIJO y lo referido sobre las hijuelas de las herederas LAURA SOFÍA PIEDRAHITA CIRO y MARIANA PIEDRAHITA DÍAZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de mayo de 2024


Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7864202b17af0f4caedfb693667103db2bdf654de64d690649ff0897e09d8f7**

Documento generado en 06/05/2024 03:53:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>